

# ESTADO DE INMIGRACIÓN / CIUDADANÍA

# INTRODUCCIÓN

EL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE WEST CONTRA COSTA (“DISTRITO”) ESTÁ COMPROMETIDO A PROPORCIONAR UN AMBIENTE EDUCACIONAL SEGURO Y ACOGEDOR PARA TODOS LOS ALUMNOS Y LAS FAMILIAS INDEPENDIENTEMENTE DEL ESTADO INMIGRATORIO EN QUE SE ENCUENTREN. (NORMA DE LA MESA DIRECTIVA 5145.13) LA DISCRIMINACIÓN ILEGAL, INCLUYENDO EL ACOSO DE LOS ALUMNOS PROVOCADO POR EL ESTADO INMIGRATORIO ES PROHIBIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL DISTRITO Y A LAS LEYES ESTATALES.

DE TAL MODO, ES ILEGAL QUE LOS ALUMNOS SEAN DISCRIMINADOS, ACOSADOS O INTIMIDADOS POR OTRO ALUMNO, EMPLEADO O PERSONAL ESCOLAR DEBIDO AL ESTADO INMIGRATORIO DE ESTOS O DE LOS MIEMBROS DE SUS FAMILIAS.





# DEFINICIÓN DE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA DEFINE EL ACOSO ESCOLAR COMO UNA FORMA DE VIOLENCIA QUE INVOLUCRA UN DESEQUILIBRIO DE PODER REAL O PERCIBIDO, CON EL NIÑO O GRUPO QUE POSEE MÁS PODER ATACANDO A AQUELLOS QUE POSEEN MENOS PODER. EL ACOSO PUEDE SER FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO Y PUEDE OCURRIR EN FORMA PRESENCIAL, CARA A CARA O EN LÍNEA .

# ACOSO BASADO EN EL ESTADO INMIGRATORIO DE UNA PERSONA

ALUMNOS QUE SON ACOSADOS DEBIDO A SU ESTADO INMIGRATORIO REAL O PERCIBIDO O POR EL ESTADO INMIGRATORIO REAL O PERCIBIDO DE LOS MIEMBROS DE SU FAMILIA. TÍPICAMENTE LA RAZÓN POR LA CUAL ESTOS ALUMNOS SON ACOSADOS SE DEBE A QUE NO SE LES CONSIDERA COMO CIUDADANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS. FRECUENTEMENTE LOS PERPETRADORES BASAN SUS ACCIONES EN CIERTOS FACTORES, COMO POR EJEMPLO: HABILIDADES PARA EXPRESARSE EN INGLÉS Y LA RAZA PARA RELACIONARLOS CON EL ESTADO INMIGRATORIO O CARENCIA DE CIUDADANÍA. EL ACOSO BASADO EN EL ESTADO INMIGRATORIO DE UN INDIVIDUO TÍPICAMENTE SE RELACIONA A UNA VISIÓN PREJUICIOSA E INJUSTA EN CONTRA DE LOS INMIGRANTES.

# DEFINICIONES

¿QUÉ SIGNIFICA EL “ESTADO INMIGRATORIO?”. ESTADO INMIGRATORIO SE REFIERE A SI UN INDIVIDUO TIENE LA CIUDADANÍA, SI POSEE DOCUMENTOS O ES INDOCUMENTADO, O SI ES UN REFUGIADO.

CLASISMO SIGNIFICA PREJUICIO EN FAVOR O EN CONTRA DE UNA COSA, PERSONA O GRUPO OTORGANDO PREFERENCIAS A OTROS USUALMENTE EN UNA FORMA CONSIDERADA INJUSTA.

# INTIMIDACIÓN BASADA EN EL ESTADO INMIGRATORIO DE UN INDIVIDUO

LOS ALUMNOS INMIGRANTES, REFUGIADOS Y RECIÉN LLEGADOS TÍPICAMENTE TIENEN QUE LIDIAR CON ALTOS NIVELES DE INTIMIDACIÓN DEBIDO A SUS ESTADOS INMIGRATORIOS. ELLOS USUALMENTE SON EL BLANCO DE ESTAS ACCIONES DEBIDO A SUS HABILIDADES PARA HABLAR EL INGLÉS Y A LAS DIFERENCIAS CULTURALES.

LA INTIMIDACIÓN BASADA EN EL ESTADO INMIGRATORIO REAL O PERCIBIDO DE UN ALUMNO ESTÁ PROHIBIDA DE ACUERDO A LA REGULACIÓN 5145.13 DE LA MESA DIRECTIVA DEL DISTRITO Y POR LAS LEYES DE CALIFORNIA. (SECCIÓN 200 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN) LA INTIMIDACIÓN BASADA EN EL ESTADO INMIGRATORIO DE UN INDIVIDUO PODRÍA SER TAMBIÉN UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN ILEGAL. LA REGULACIÓN 5134.13 DE LA MESA DIRECTIVA DEL DISTRITO PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN INCLUYENDO LA INTIMIDACIÓN HACIA UN ALUMNO EN BASE A SU ESTADO INMIGRATORIO REAL O PERCIBIDO.

# INTIMIDACIÓN BASADA EN EL ESTADO INMIGRATORIO DE UN INDIVIDUO

LA INTIMIDACIÓN BASADA EN EL ESTADO INMIGRATORIO DE UN INDIVIDUO ES DISCRIMINACIÓN.

INTIMIDAR A UN ALUMNO DEBIDO AL ESTADO INMIGRATORIO DE ESTE O DE SU FAMILIA ES CONSIDERADO DISCRIMINACIÓN. INTIMIDAR A UN ALUMNO DEBIDO A SU ESTADO INMIGRATORIO REAL O PERCIBIDO ES PROHIBIDO POR LAS REGULACIONES DEL DISTRITO Y POR LA LEY.

# IDENTIFICANDO LAS SEÑAS DE CONDUCTAS DE INTIMIDACIÓN O ACOSO

INTIMIDACIÓN. Y





# REPORTAR LA INTIMIDACIÓN O ACOSO EN BASE AL ESTADO INMIGRATORIO

EL DISTRITO HA ADOPTADO Y PUBLICADO NORMAS QUE PROHÍBEN LA DISCRIMINACIÓN, EL ACOSO, LA INTIMIDACIÓN Y EL HOSTIGAMIENTO EN BASE A LA NACIONALIDAD REAL O PERCIBIDA DEL ALUMNO, ETNICIDAD O ESTADO INMIGRATORIO DE ESTUDIANTE.

# REPORTAR LA INTIMIDACIÓN O ACOSO EN BASE AL ESTADO INMIGRATORIO

## PROCESAMIENTO DE LAS QUEJAS DE INTIMIDACIÓN Y ACOSO

EL DISTRITO HA ADOPTADO UN PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR QUEJAS Y PARA INVESTIGAR ACUSACIONES DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO BASADO EN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

### REALES O PERCIBIDAS:

DISCAPACIDAD

GÉNERO

IDENTIFICACIÓN CON UN GÉNERO DETERMINADO

EXPRESIÓN DE GÉNERO

ESTADO INMIGRATORIO

NACIONALIDAD

RAZA O RELIGIÓN

ORIENTACIÓN SEXUAL

ETNICIDAD

ASOCIACIÓN CON UNA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS CON UNA O MÁS DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS

# REPORTAR LA INTIMIDACIÓN O ACOSO EN BASE AL ESTADO INMIGRATORIO

LOS ALUMNOS QUE SIENTAN QUE HAN SIDO DISCRIMINADOS O ACOSADOS DEBIDO A SU ESTADO INMIGRATORIO, O LOS ALUMNOS QUE HAN OBSERVADO CUALQUIER TIPO DE CONDUCTA RELACIONADA, DEBERÍAN REPORTARLO INMEDIATAMENTE A UN MAESTRO, AL DIRECTOR, AL ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, O A CUALQUIER OTRO EMPLEADO DISPONIBLE DE LA ESCUELA. (REGLAMENTO ADMINISTRATIVO 5131.2).

SE REQUIERE QUE LOS EMPLEADOS DEL DISTRITO REPORTEN LAS CONDUCTAS DE DISCRIMINACIÓN O ACOSO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA REGULACIÓN ADMINISTRATIVA 5131.2.

CUALQUIER ALUMNO QUE PARTICIPE EN CONDUCTAS DE ACOSO MOTIVADAS POR EL ESTADO INMIGRATORIO DE OTRO ALUMNO ESTARÁ SUJETO A MEDIDAS DISCIPLINARIAS, INCLUYENDO LA SUSPENSIÓN O LA EXPULSIÓN SI LA CONDUCTA FUESE SEVERA O CONTINUA COMO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 48900 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN. (REGULACIÓN ADMINISTRATIVA 5131.2).

# REPORTAR LA INTIMIDACIÓN O ACOSO EN BASE AL ESTADO INMIGRATORIO









# PERIODO LÍMITE PARA LLEGAR A UNA DECISIÓN

DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN 5 CCR 4631, LA DECISIÓN ESCRITA DEL DISTRITO DEBE SER ENVIADA AL DEMANDANTE DENTRO DE UN PERIODO DE 60 DÍAS DE CALENDARIO DESPUÉS QUE SE HAYA RECIBIDO LA QUEJA. ESTA OPCIÓN 1 ES PARA LOS DISTRITOS QUE NO PERMITEN QUE EL DEMANDANTE HAGA UNA APELACIÓN A LA MESA DIRECTIVA POR LA DECISIÓN A LA QUE LLEGÓ LA ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS. LA OPCIÓN 2 ES PARA LOS DISTRITOS QUE PERMITEN QUE EL DEMANDANTE APELE A LA MESA DIRECTIVA Y EN ESTE CASO SE REQUIERE QUE LA DECISIÓN DEL ENCARGADO LDEL ENCADENCAMR4SBEMIEA PER UVVBE SN N ,2 0 0.63 DEEASR3 (E)-0.7 DCIUI

# IMPACTO NEGATIVO DEL ACOSO EN LOS ALUMNOS

LOS ALUMNOS QUE SON ACOSADOS DEBIDO A SU ESTADO INMIGRATORIO REAL O PERCIBIDO O AL ESTADO DE LOS MIEMBROS DE SUS FAMILIAS, SUFREN SOCIAL Y EMOCIONALMENTE Y ESTO PUEDE INFLUIR NEGATIVAMENTE EN SU RENDIMIENTO ACADÉMICO.

DISCUSIÓN :

¿DE QUÉ OTRA MANERA PUEDE AFECTAR A LOS ALUMNOS EL ACOSO O LA INTIMIDACIÓN?

